

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 11001310302719990099700

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

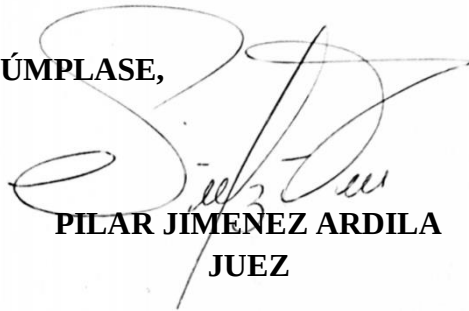
1. Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, lo informado por el liquidador designado en el asunto, a quien nuevamente se le requiere para que en el término improrrogables de 10 días, contados a partir de la notificación de éste proveído, acredite el diligenciamiento del Despacho comisorio No. 002 del 15 de enero de 2020, so pena de imponer las sanciones previstas para el efecto, en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

2. Téngase en cuenta que el secuestre Fernando Gutiérrez Gualtero, no acató el requerimiento realizado por el Despacho en el numeral 3° del auto fechado el 13 de diciembre de 2019, a pesar que fue tal determinación le fue debidamente comunicada mediante telegrama No.0026 del 22 de enero del año que avanza.

En consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en la norma en cita, se le impone sanción con multa de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), los cuales deberán ser depositados dentro de los 10 días siguientes a la notificación de éste proveído, en la cuenta del Banco Agrario denominada Rama Judicial – Multas Redimentos Cuenta Única Nacional. Secretaría, notifique esta decisión de forma personal, teniendo en cuenta las previsiones del Decreto 806 de 2020.- artículo 8.

En caso de que el pago aquí ordenado, no se efectúe dentro del término señalado, por Secretaría remítanse copias de éste proveído a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional o Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con las respectivas constancias del caso, a fin de que se inicie el correspondiente cobro coactivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 367 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 78
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria